

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XV – Nº863
Río Tercero (Cba.), 19 de noviembre de 2021
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4482/2021- 4483/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 929/2021- 930/2021

ORDENANZAS

Río Tercero, 18 de noviembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4482 /2021 C.D.

Y VISTO: Que con fecha 20 de octubre el Departamento Ejecutivo Municipal firmara Convenio de Regularización de Construcciones.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fuera firmado por el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura todos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero.

Que conforme los registros existentes surge gran cantidad de construcciones no registradas, por lo que es menester regularizar dicha situación.

Que con fecha 02 de junio de 2021 la Municipalidad de Río Tercero suscribiera Convenio para ser aplicado hasta el 31 de Octubre de 2021, convalidado por Ordenanza Nº Or. 4429/2021 C.D.

Que se considera necesario ratificar un nuevo convenio aplicable desde el 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º)- RATIFIQUESE el Convenio entre el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura todos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero, de fecha 20 de octubre de 2021, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- REDÚZCASE en un cincuenta (50%) la contribución a abonar por la Tasa por Servicios a la Construcción de Obras Privadas.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida de Egresos 1.1.1.01.14 Contrib. S/Construcción de Obras Privadas, de la Ordenanza General del Presupuesto vigente.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 929/2021 DE FECHA 18.11.2021

CONVENIO REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES

En la localidad de Río Tercero de la provincia de Córdoba, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Alberdi y Alsina representada en este acto por el Sr. Intendente Marcos Ferrer y el Secretario de Obras Publicas Sr. Leonel Messi por una parte y por otra, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Laprida N° 40 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, , representada en este acto por su Sr. Presidente, Arq. Daniel Ricci, el Presidente y Sec. Gral de la Regional N°3, Arq. Martín Giardina y Arq. Ana Ruzycki, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Prov. de Córdoba con domicilio en calle Nicolás Avellaneda n° 292 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente Ing. Civil Federico A. Martí, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Prov. de Córdoba, con domicilio en calle Jujuy N°423 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. M.M.O. Aaron Vidangos y por el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Prov. de Córdoba con domicilio en calle Gral. Lavalleja n°838 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente TCU Luis Fabián Espinosa y por otra la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Prov. de Córdoba Ley 8470, con domicilio en calle Figueroa Alcorta N° 261 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Presidente Ing. Miguel Angel Costantini.-----

Ante la situación existente en los Municipios de las localidades de la Provincia de Córdoba, en la que conforme a sus registros existen una gran cantidad de construcciones no registradas, siéndoles necesario regularizar en forma inmediata tal problemática, las partes formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Río Tercero formalizará un plan de regularización de obras, para lo cual en virtud del Poder de Policía que ostenta, solicitará para la regularización: a) planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente registrado por alguno de los Colegios firmantes del Convenio. b) la Declaración Jurada del propietario y profesional de la antigüedad de la construcción, no menor a 5 años. c) Reducción de las tasas Municipales mínimo 50% vigentes a la fecha de presentación. d) En el caso que el Municipio ya este aplicando una reducción la misma se tomará a cuenta de lo indicado en el punto anterior.


Arq. ANA RUZYCKI
SECRETARIA GRAL.
COL. ARQUITECTOS-REG. 3


Arq. GIARDINA, MARTÍN
PRESIDENTE
Col. Arquitectos - Reg. 3

SEGUNDA: Los Colegios requerirán para el trámite de registro: a) Contrato de Locación de Obra u Orden de trabajo, con Impuesto de Sellos de la Provincia de Córdoba, debidamente suscripto por el Profesional y el o los propietarios; b) Los planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente suscriptos por el profesional y el o los comitentes; b) Boletas de depósito de Caja de Previsión Ley 8470, sobre valor de obra que corresponda.

TERCERA: Aporte de los colegios. Reducción del valor del registro de obra diferenciado de las escalas vigentes en un 50%, a partir de un mínimo del 20% para obras de menos de 100 m2 cubierto.

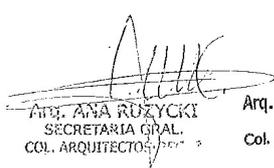
CUARTA: Caja Ley N° 8470. La Caja de Previsión se compromete a facilitar planes de pago para las obras incluidas por medio del presente convenio.

QUINTA: Plazos. El presente convenio podrá llevarse a cabo a partir del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

SEXTA: El presente convenio se podrá ampliar entre el municipio, los Colegios y la Caja en diferentes actividades que beneficiarán a las entidades (inspecciones, controles, finales de obra, etc.)

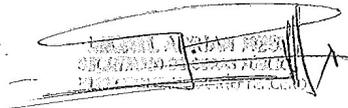
SÉPTIMA: Las autoridades de las regionales de cada Colegio podrán gestionar y firmar el presente convenio con Municipios / Comunas, y a los fines de la entrada en vigencia del mismo, deberán ser rubricados por los presidentes de ámbito provincial.

Los abajo firmantes acordamos con el modelo de convenio aquí presentado, a los veinte días del mes de octubre de 2021.


Arq. ANA RUZYCKI
SECRETARIA GRAL.
COL. ARQUITECTOS


Arq. GIARDINA, MARTÍN
PRESIDENTE
Col. Arquitectos - Reg. 3


MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO


JUAN MANUEL BONZANO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

DECRETO N° 929/2021

RÍO TERCERO, 18 de noviembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.11.2021; Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4482/2021-C.D., por la que se ratifica el Convenio entre el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura todos de la Provincia de Córdoba con la Municipalidad.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 18 de noviembre de 2021

ORDENANZA N° Or 4483/2021 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la Empresa LUZENTI HNOS. S.A. y su necesidad de ampliación.

Y CONSIDERANDO:

Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación de estructuras metálicas, el que a la fecha tiene avanzada su obra civil proyectada en los planos.

Que solicitara una mayor superficie para ser destinada a trasladar completamente la infraestructura de puentes grúas que tiene montada en la ciudad de Berrotarán y que para ello necesita ampliar la nave de forma longitudinal.

Que la Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Ambiente, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

Art.1º)- CONVALIDAR el Contrato de Comodato para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa LUZENTI HNOS. S.A., CUIT 30-71705316-4, con domicilio en calle Alejandro Volta Nº1454 de la Ciudad de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo Nº1465 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 106 P 001

Datos Oficiales: Mza.C Lote 25a

Dimensiones: 25,00 x 56,00 m.

Superficie: 1.400 m² (Un mil cuatrocientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis Huergo

Sur: C03.S01.M106.P030 Mz. C Lote 20

Este: C03.S01.M106.P01 Mz. C Lote 25b

Oeste: C03.S01.M106.P 36 y 35 Mz. C Lote 36 y 35

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero- Dominio Nº 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980- Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D´Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. Nº 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al Nº 115315/16/17/18 y 19 Planilla Nº 5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982.

Cuenta Nº3301-19582351

Art.2º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS".

Art.3º)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza NºOr.4371/2020-C.D. artículo 174 inciso l y artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 930/2021 DE FECHA 18.11.2021

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, Juan Manuel BONZANO, el Secretario de Obras Públicas, Leonel Adrián MESSI, el Secretario de Economía, Raúl Eduardo BERTALOT y por la otra la empresa Luzenti Hnos. S.A. CUIT N° 30-71705316-4, representada por el Sr. Jorge Omar Luzenti, DNI N°14.954.279, con domicilio en calle Alejandro Volta 1454, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar la ampliación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, siendo que posee una nave industrial sobre el lote 20 de la Mz 106, y que ha proyectado la continuidad de la nave hacia el Sur, lo que le permitirá colocar un puente grúa de mayor capacidad y ampliar considerablemente el tipo de producción en la empresa, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta la *fracción de un lote con mejoras plantadas*, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como: **Lote 25a**

Ubicación: Calle Ing. Luis A. Huergo N° 1465 – Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M106.P001

Datos oficiales: **Mz C Lote 25a**

Dimensiones: 25,00m x 56,00m

Superficie 1400 m² (mil cuatrocientos metros cuadrados)

Colindantes: Norte: Calle Ing. Luis Huergo

Sur: C03 S01 M106 P30 Mza C Lote 20

Este: C03 S01 M106 P01 Mza C Lote 25b

Oeste: C03 S01 M106 P36 y 35 Mza C Lotes 36 y 35

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO.

Número de Cuenta: 330119582351.

Mejoras existentes: un galpón 10m x 6m.

SEGUNDA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de ampliar la capacidad productiva de la actividad industrial de "FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicada en el predio

del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: **LA COMODATARIA** acepta las mejoras descriptas en la cláusula PRIMERA, cuyo valor es compensado y aceptado por **LA MUNICIPALIDAD** con un galpón equivalente en el predio que **LA MUNICIPALIDAD** reubique la bloquera y la cantidad de trece mil (13.000) ladrillos block, que deberán ser entregados de acuerdo a como lo solicite y/o se coordine con el Instituto Municipal de la Vivienda, a partir de la aprobación del presente comodato por parte del Concejo Deliberante.

CUARTA: El presente Contrato de Comodato tiene una vigencia de un año a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo en el que **LA COMODATARIA** deberá dar cumplimiento a lo proyectado en la obra civil, previo presentación de planos para su aprobación. Posteriormente, cumplimentado el cargo, podrá solicitar la donación del predio.

QUINTA: **LA COMODATARIA** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

SEXTA: La firma del presente, no exime a **LA COMODATARIA** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SÉPTIMA: **LA COMODATARIA** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, la subocupación o arrendamiento, y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art.

1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva N°Or. 4371/2020 C.D. artículo 174 inciso l y el artículo 206 inc. f.

DÉCIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiendo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

UNDÉCIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de LA COMODATARIA.

Previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.


RAUL EDUARDO BERTALOT
SEC. DE ECONOMÍA
JUAN MANUEL BONZANO
SEC. DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES
MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL
LEONEL ADRIÁN MESSI
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

Luigi Zenti
DNI 14.954.279

DECRETO N° 930/2021

RÍO TERCERO, 18 de noviembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.11.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4483/2021-C.D., por la que se convalida el Contrato de Comodato para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto con la Empresa LUZENTI HNOS. S.A.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO